

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Autoridad Investigadora
Lista de Notificaciones
del día martes 3 de agosto de 2021.

La presente lista se emite en cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas aplicables a cada una de las actuaciones aquí referidas.

Expediente	Área	Objeto	Fecha de Emisión	Fecha de Lista
AI/DE-004-2021	AI	Visto el escrito con número de identificación de la oficialía de partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones 019409, presentado el veintinueve de junio de dos mil veintiuno. Se tiene por presentada la denuncia y sus respectivos anexos, por acreditada la personalidad del promovente en términos del artículo 111, párrafo primero, de la Ley Federal de Competencia Económica, así como por hechas sus manifestaciones. Se tiene por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, y por autorizadas a las personas señaladas en los términos que se indican en el escrito de denuncia, conforme a los párrafos segundo y tercero del artículo 111 de la Ley Federal de Competencia Económica. Se ordena iniciar la investigación por denuncia respecto de la existencia de conductas que pudieran constituir la práctica monopólica relativa prevista en los artículos 54 y 56, fracción I, de la Ley Federal de Competencia Económica, en el mercado de distribución y comercialización, a través de cadenas de tiendas de conveniencia, de módulos de identificación de suscriptor (tarjetas SIM) para ofrecer servicios de telecomunicaciones móviles, con dimensión geográfica nacional, y se radica bajo el número de expediente AI/DE-004-2021. La emisión del presente acuerdo no prejuzga sobre la responsabilidad de agente económico alguno, toda vez que constituye una actuación de la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones tendiente a verificar la observancia de la Ley Federal de Competencia Económica. Se turna el presente asunto a la Dirección General de Prácticas Monopólicas y Concentraciones Ilícitas, adscrita a esta Autoridad Investigadora, para que sustancie la investigación correspondiente. Se instruye a la Dirección General de Prácticas Monopólicas y Concentraciones Ilícitas en términos de lo solicitado por las denunciantes, dar vista a la Unidad de Cumplimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones con la copia de la denuncia y de sus respectivos anexos, para los efectos legales a que haya lugar. Se ordena enviar, dentro del primer periodo de investigación, el aviso correspondiente para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el sitio de internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a efecto de que cualquier persona pueda coadyuvar con la presente investigación. Se clasifica como	02/08/2021	03/08/2021

Expediente	Área	Objeto	Fecha de Emisión	Fecha de Lista
		confidencial la información señalada en el considerando Sexto del presente acuerdo, conforme a los términos ahí señalados. Notifíquese.		
AI/DC-001-2020	AI	Se reanuda el procedimiento de la investigación para determinar la posible existencia de barreras a la competencia y libre concurrencia o insumos esenciales que puedan generar efectos anticompetitivos en el mercado de sistemas operativos móviles, radicado bajo el número de expediente AI/DC-001-2020, por lo que los plazos previstos en la Ley Federal de Competencia Económica continuarán su cómputo a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo. En estricto cumplimiento a lo resuelto por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, en el resolutivo "TERCERO" de la sentencia del conflicto competencial radicado con el expediente número 1/2021, remítase a la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica copia certificada de las constancias del expediente AI/DC-001-2020 en los términos señalados en el considerando Quinto de este acuerdo; esto es, únicamente por lo que hace a los mercados de servicios de búsqueda en línea, redes sociales y servicios de cómputo en la nube y servicios relacionados. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su notificación. Notifíquese.	02/08/2021	03/08/2021

Gilberto Medrano Estrada

Director General Adjunto de Análisis Jurídico

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67, fracción VII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de septiembre de dos mil catorce.